PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

lo	439		PERÍODO LEGISLATIVO	2001
EXTRACTO		COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA Proyecto de Resolución ratificando Resolución de Presidencia 269/01.		
Eı	ntró en la	Sesión	15/11/2001	
Girado a la Comisión Nº:		Comisión	Resolución 236/01	
0	rden del (día Nº:		



As. 439/01

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus tèrminos la Resolución de Presidencia Nº 269/01.

ARTICULO 2º.- Registrese, comuniquese y archivese.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo Presidencia USHUAIA, 0 1 OCT. 2001

VISTO la nota presentada por el Legislador Luis ASTESANO, Integrante del Bloque Renovación y Militancia - M.P.F.; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se trasladará a la ciudad de Buenos Aires, a partir del día 2 de Octubre del corriente año, por razones inherentes a sus funciones.

Que por ello solicita la extensión de pasajes tramos RGA/BUE/RGA y se liquiden DOS (2) días de viáticos correspondientes.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5°- de la Constitución provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de orden de pasajes por los tramos RGA/BUE/URGA a nombre del Legislador Luis ASTESANO, quien se trasladará a la ciudad de Buenos Aires, a partir del 2 de Octubre del corriente año, por razones inherentes a sus funciones, de acuerdo a la nota presentada por el citado Legislador.

ARTÍCULO 2º.- LIQUIDAR DOS (2) días de viáticos al Legislador Luis ASTESANO.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo, a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5°- de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 269 701

EDIT ESTELA DEL VALLE D.A. y A.A. Presidencia Legislatura Provincial

LILIANA GRACIELA LICCIARDI DPTO MESA DE ENTRADA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UGISLATURA PROVINCIAL

Presidente Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"